



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Oficio N. 0342 RLFD - ACCM

Montecristi 02 de febrero de 2026

Tnlgo. Elías Falconez Reyes

Gerente de la Empresa Pública de Aseo Integral Montecristi. E.P

Reciba cordiales saludos de parte de Asamblea Ciudadana Cantonal de Montecristi para desearle lo mejor y augurarle éxitos en la labor que viene desempeñando muy acertadamente.

Como antecedente nos permitimos mencionar lo siguiente:

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL. En su
RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la implementación de este reglamento, con el fin de fortalecer el control social y la deliberación pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, y a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas para el cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicación del presente Reglamento en la página web institucional y su difusión a través de los canales de comunicación institucionales.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06– 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

TERCERA.- Disponer a la Subordinación Nacional de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, enviar al correo electrónico de los sujetos obligados (instituciones y autoridades de elección popular) que conforman el catastro 2025, el presente Reglamento de Rendición de Cuentas para su conocimiento y cumplimiento inmediato.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución y el Reglamento adjunto entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, metodologías, cronogramas, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas para someter a evaluación de la ciudadanía la gestión pública.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables para todos los sujetos obligados a rendir cuentas; al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a los diferentes actores de la sociedad civil y a la ciudadanía de forma individual y colectiva, en sus respectivos roles.

La rendición de cuentas se considera como una obligación legal de los sujetos obligados al encontrarse determinada en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social; su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones de control por parte de la Contraloría General del Estado conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 3.- Definición.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, deliberado, transparente, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y lenguaje sencillo. Permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión y administración de recursos públicos. La rendición de cuentas se realizará una vez al año ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su convocatoria será amplia, debidamente publicitada a todos los sectores de la sociedad, para lo cual deberá publicarse y difundirse oportunamente.

Art. 4.- De los sujetos obligados a rendir cuentas.- Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

a) Instituciones y entidades del sector público:



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

1. Los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado.
2. **Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.**
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. **Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.**
 - b) Las máximas autoridades de las diferentes instituciones y entidades del Estado.
 - c) **Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.**
 - d) **Las máximas autoridades y representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.**
 - e) Los medios de comunicación social, por intermedio de sus representantes legales.
 - f) Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas, debidamente registradas ante el ente rector correspondiente; y,
 - g) Las demás instituciones, entidades, o sistemas financiados o que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Art. 5.- Periodo de rendición de cuentas. - Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo con la normativa vigente.

Para los sujetos obligados, incluidas las autoridades de elección popular que hayan iniciado o concluido sus funciones durante el año fiscal, la obligación de rendir cuentas comprenderá únicamente el periodo en el que ejercieron sus funciones dentro del ejercicio correspondiente. Las autoridades suplentes rendirán cuentas en caso de haberse principalizado, y por el tiempo efectivo en que desempeñaron el cargo.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y RECTORES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 6.- Principios rectores. - El proceso de rendición de cuentas se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de participación:** La ciudadanía deberá ser un actor protagónico en el proceso de rendición de cuentas a efectos de acceder a la información, monitorear, verificar, controlar, fiscalizar y evaluar la gestión, los actos y omisiones de los sujetos obligados.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06– 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

b) **Principio de transparencia:** El libre acceso a la información pública es condición fundamental para el ejercicio del derecho a exigir rendición de cuentas. La información deberá ser clara, veraz, precisa y reflejará con objetividad la realidad de la gestión reportada por los sujetos obligados, quienes serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de rendición de cuentas.

c) **Principio de democracia participativa, suficiente debate y relevancia argumentativa:** El proceso debe generar condiciones para que la ciudadanía participe, debata, tenga espacio para que intercambie argumentos, e incida en la toma de decisiones.

d) **Principio de publicidad y publicación:** Toda la información que involucra el proceso debe difundirse, publicitarse y publicarse mediante los distintos medios de comunicación que disponga el sujeto obligado a rendir cuentas, de forma oportuna, veraz, completa, precisa y en lenguaje sencillo. La información estará disponible de manera permanente y accesible para la ciudadanía, preferentemente en formato de datos abiertos, con lenguaje claro, así como también alinear la carga de información en el portal web de cada institución, de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales.

e) **Principio de periodicidad:** El proceso de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se realiza una vez al año.

f) **Principio de interacción:** El proceso debe promover un diálogo recíproco y deliberado entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos entre los sujetos obligados que rinden cuentas y la ciudadanía en sus distintas formas de organización.

g) **Principio de Interculturalidad:** El proceso de rendición de cuentas debe garantizar la participación e inclusión plena de pueblos y nacionalidades, conservando sus formas de relación intercultural.

h) **Principio de Inclusión:** El proceso debe garantizar la inclusión y participación representativa, individual y colectiva, plena, efectiva, paritaria y en igualdad de condiciones conforme a los enfoques de género, generacional, movilidad humana, discapacidad e interculturalidad, sin discriminación de ningún tipo.

i) **Principio de Evaluación:** Garantiza que el proceso de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es objetivo, independiente, transparente, sistemático y sujeto a una revisión de la información cargada en el sistema informático por los sujetos obligados, bajo los criterios de cumplimiento de este reglamento, que permite evaluar sin discrecionalidad a los sujetos obligados.

j) **Principio de interoperabilidad:** Es la capacidad de integrar herramientas e información, para cooperar interinstitucionalmente a efectos de fortalecer el proceso de rendición de cuentas.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

TÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LOS DEBERES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 7.- Participación Ciudadana.- Para la implementación del proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados, las asambleas ciudadanas locales, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración, y los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o colectiva, deberán:

- a) Presentar los temas de interés ciudadano sobre los cuales el sujeto obligado debe rendir cuentas.
- b) Participar en la organización y ejecución del proceso de rendición de cuentas de forma conjunta con el sujeto obligado, de acuerdo con lo indicado en el proceso metodológico establecido en este Reglamento.
- c) Acceder a los documentos habilitantes para participar en el proceso de rendición de cuentas, como información básica, entre otros: Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto de la institución que rinde cuentas, Presupuesto Participativo y Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al organismo electoral en el momento de registro de su candidatura, de forma oportuna y previo el inicio del proceso de rendición de cuentas, de acuerdo con el cronograma establecido por el CPCCS.
- d) Acceder al informe narrativo de rendición de cuentas y al formulario preliminar de rendición de cuentas -en Excel- lleno con sus links habilitados para acceder a los medios de verificación publicados en el sitio web oficial o en el repositorio virtual institucional,

al menos diez (10) días término antes de la deliberación pública para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles y sus autoridades; y, al menos seis (6) días término para los demás sujetos obligados.

- e) Contar con condiciones efectivas para participar, intervenir, intercambiar argumentos, debatir y evaluar los resultados de la gestión que presentan quienes rinden cuentas en los espacios de deliberación pública.
- f) Participar en la elaboración de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen con el sujeto obligado, con base en las sugerencias presentadas en el espacio de deliberación pública, los mismos que se concretarán en el Acta de la deliberación pública.
- g) Conocer y acceder al acta de la deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre el sujeto obligado que rinde cuentas y los actores ciudadanos.
- h) Acceder al acta de compromiso y al plan de trabajo elaborados por el sujeto obligado que rinde cuentas, a partir de los acuerdos alcanzados en la deliberación pública para su seguimiento.
- i) Revisar y fiscalizar que la información reportada en los informes de rendición de cuentas cuente con documentos oficiales de respaldo, debidamente publicados y disponibles a través de los links a los medios de verificación que deben alojarse como documentación oficial en un repositorio documental virtual que permanecerá en el tiempo como fuente de consulta de la ciudadanía.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

- j) Acceder a los informes de rendición de cuentas que entregaron los sujetos obligados a través de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el módulo de rendición de cuentas.
- k) Activar otros mecanismos de participación ciudadana y control social para profundizar la evaluación de los resultados de la gestión presentada, una vez concluido el proceso de rendición de cuentas.
- l) Denunciar o presentar una queja al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el incumplimiento de la implementación de cualquiera de los momentos del proceso de rendición de cuentas que afecte su derecho a la participación, control social y evaluación de la gestión de lo público.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS

Art. 8.- Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas.- De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, los sujetos que rinden cuentas, instituciones y autoridades de elección popular, deberán generar condiciones para:

a. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas, a las asambleas ciudadanas locales, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración, o a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas, el acceso a los siguientes documentos según corresponda: Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto de la entidad que rinde cuentas, Presupuesto Participativo que debió ejecutarse en el año del cual rinde cuentas y al Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular ante el organismo electoral correspondiente al momento de registrar su candidatura, de forma previa y oportuna al inicio del proceso de rendición de cuentas y de acuerdo al cronograma establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Estos documentos deberán ser entregados, en el caso de GADS, a quien lo requiera; se difundirán y se publicarán en la página web oficial del sujeto obligado que rinde cuentas para acceso público de forma permanente. Aquellos que no cuenten con página web deberán entregar dichos documentos de forma física a los representantes de barrios, comunidades, comunas, organizaciones sociales y demás actores ciudadanos de su territorio y difundirlos ampliamente a la ciudadanía por los medios físicos o virtuales que disponga para facilitar su acceso y conocimiento.

b. Comunicar a las asambleas ciudadanas locales, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración o a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas el cronograma para la ejecución de este proceso y su implementación de forma previa a su inicio y difundir en la página web y en todos los medios que disponga para conocimiento de la ciudadanía. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se comunicará a la Asamblea Ciudadana Local o, en caso de que no exista, a quienes desde la ciudadanía hagan sus veces, que les corresponde



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

realizar la Consulta Ciudadana de los temas sobre los cuales deberá rendir cuentas la institución o la autoridad.

c. Garantizar la integración y participación de los ciudadanos, delegados de la Asamblea Local Ciudadana o de quienes hicieron sus veces en los distintos momentos y espacios para la implementación del proceso de rendición de cuentas de acuerdo al proceso metodológico establecido en este reglamento.

d. Habilitar canales comunicacionales virtuales y presenciales, de acceso abierto y público y difundirlos ampliamente por todos los medios que disponen los sujetos obligados a rendir cuentas para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad / institución o sujeto obligado rinda cuentas, de forma previa y oportuna de acuerdo al proceso metodológico correspondiente establecido en este Reglamento.

e. Elaborar el informe preliminar de rendición de cuenta a partir de los contenidos obligatorios establecidos en la normativa vigente, así como sobre los temas que la ciudadanía requirió que rinda cuentas, de acuerdo al proceso metodológico establecido en este Reglamento.

f. Entregar el informe narrativo y el formulario preliminar de rendición de cuentas -Excel- con los respectivos links a los medios de verificación, así como la convocatoria a la deliberación pública a las asambleas ciudadanas locales, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración o a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas y a la ciudadanía en general, con al menos diez (10) días término de anticipación a la deliberación pública en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus autoridades; y, seis (6) días término en el caso de los otros sujetos obligados. De forma complementaria, esta información deberá publicarse en un lugar visible de la página web institucional y difundirse en los medios de comunicación que se disponga, de forma que el ciudadano pueda descargarla. En caso de aquellos que no cuenten con página web institucional deberán difundir dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su conocimiento y acceso, y deberán estar almacenados de forma digital como fuente de consulta posterior.

g. Publicar la documentación oficial de los links a los medios de verificación del informe de rendición de cuentas en la página web oficial y, en el caso de que no cuenten con página web oficial, deberán cargar dichos documentos en un repositorio virtual, con al menos diez (10) días término de anticipación a la deliberación pública para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus autoridades; y, seis (6) días para los demás sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de garantizar el acceso ciudadano.

h. Convocar a la ciudadanía a la deliberación de rendición de cuentas de forma pública y amplia; y, difundir a través de todos los medios de comunicación presenciales y virtuales que le sea posible, de forma que toda la población de su territorio conozca las fechas y horarios de realización de la deliberación pública de rendición de cuentas con diez (10) días término de anticipación para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus autoridades; y, seis (6) días término para los demás sujetos obligados a rendir cuentas. Esta convocatoria pública debe ser inclusiva e incluyente, utilizando lenguajes que se adapten a la población de sus territorios.

i. Implementar un proceso de deliberación pública entre la autoridad y la ciudadanía, en el cual se garantice que los y las ciudadanas participen, intervengan, analicen, expongan sus argumentos y evalúen la gestión presentada por quien rinde cuentas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se garantizará la realización de mesas o grupos de



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

así como la intervención del/a delegado/a de la Asamblea Local Ciudadana o de quien hiciera sus veces en la deliberación pública para que presente la valoración del informe de rendición de cuentas del sujeto obligado. En cuanto a los demás sujetos obligados, se garantizará la realización de mesas o grupos de trabajo, o de foros ciudadanos deliberativos.

j. Elaborar un acta de los espacios de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre el sujeto obligado y la ciudadanía en las metodologías deliberativas y en la plenaria.

k. Incluir los acuerdos de la deliberación pública que constarán en las actas, e incorporarlos al informe de rendición de cuentas que se entrega al CPCCS.

l. Elaborar un plan de trabajo en el caso de Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus autoridades y para los demás sujetos obligados el Acta de Compromiso, a partir de los acuerdos alcanzados en la deliberación pública, en los que se recojan los compromisos que el sujeto obligado a rendir cuentas implementará en el siguiente año de gestión. Este plan o acta será entregado a la Asamblea Local Ciudadana o a quien hizo sus veces, al Consejo de Planificación y al CPCCS y deberá ser publicado entre los documentos del proceso en su página web oficial para conocimiento y monitoreo de la ciudadanía.

m. Presentar el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los tiempos y de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento y con los links de acceso a los medios de verificación habilitados, garantizando su permanencia como fuente de consulta y verificación.

n. Al término de sus funciones, las autoridades de elección popular deberán presentar el informe de fin de gestión, independientemente del cronograma de rendición de cuentas. En el caso de que una autoridad sea reelegida para el siguiente periodo, tendrá la obligación de realizar el proceso de rendición de cuentas establecido en este Reglamento, previo al inicio de funciones de su nuevo periodo de gestión.

El informe de fin de gestión es un documento complementario que no reemplaza al informe anual de rendición de cuentas.

o. Garantizar la presencia y la participación de la Asamblea Local Ciudadana, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración, así como a la ciudadanía, de forma individual o colectiva, con representación territorial y sectorial.

p. La documentación de respaldo de la información reportada en los informes de rendición de cuentas que se entregan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá mantenerse en un repositorio documental virtual y físico de forma permanente, como base de la memoria institucional respecto de la rendición de cuentas, sin perjuicio de que conste en la página web de la institución.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

TÍTULO III

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PROCESO METODOLÓGICO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS;

CAPÍTULO I

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 10.- Del contenido del informe de rendición de cuentas.- Los sujetos obligados deberán rendir cuentas, según corresponda, sobre:

- a) Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;
- b) Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;
- c) Contratación pública de obras y servicios;
- d) Adquisición y enajenación de bienes;
- e) Compromisos asumidos con la comunidad;
- f) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- g) En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos;
- h) Propuesta o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, antes de la campaña, en el caso de las autoridades de elección popular;
- i) Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular;
- j) Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular;
- k) La implementación de los enfoques de igualdad;
- l) Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.

Art. 11.- Del formulario preliminar.- Los sujetos obligados deberán descargar los formularios en Excel del sitio web institucional del CPCCS. En estos formularios se recogen los contenidos mencionados en el artículo precedente con la finalidad de ser llenados y publicados por los sujetos obligados de forma previa a la deliberación pública, según lo indicado en este Reglamento. Y, para la entrega del Informe al CPCCS, se deberá

Art. 13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases y cronograma correspondiente:



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06– 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Fase	Descripción de la Fase:
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Fase 1: Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local a. La Asamblea Local Ciudadana, en representación de la ciudadanía, es el actor fundamental para iniciar el proceso de rendición de cuentas. En caso de que no exista Asamblea Local Ciudadana constituida, se seguirá el siguiente orden de prelación: a) las y los ciudadanos de la instancia de Participación Ciudadana Local; b) Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local; o, c) Convocatoria abierta realizada por el GAD para que la ciudadanía elija a quienes cumplirán el rol de la contraparte ciudadana en el proceso. b. La Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces en el nivel que corresponda realizará una consulta a la ciudadanía de su territorio con énfasis en los enfoques de igualdad, con la finalidad de acordar un listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el sujeto obligado debe rendir cuentas. c. De forma previa al inicio del proceso, el sujeto obligado deberá entregar a la Asamblea Local Ciudadana o a quien haga sus veces el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT-, la Oferta de Campaña o Plan de Trabajo presentado al organismo electoral, el Plan Operativo Anual –POA- y el Presupuesto institucional y participativo. Y deberá publicar estos documentos en su página web o repositorio virtual para facilitar el acceso a la ciudadanía. d. Si los actores ciudadanos lo requieren, el GAD y/o sus entidades vinculadas deberán prestar el respectivo apoyo logístico. e. Una vez que la Asamblea Local Ciudadana o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales requiere que los sujetos obligados rindan cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico Mixto y este deberá subdividirse en dos comisiones mixtas conformadas de forma paritaria por delegados de la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y servidores de la institución para la organización del proceso. La Comisión mixta uno -será liderada por el GAD y tendrá el mismo número de ciudadanos, delegados desde la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y de servidores de la institución- será la responsable de evaluar la gestión institucional y elaborar el informe de rendición de cuentas. La Comisión mixta 2 estará liderada por la ciudadanía y tendrá el mismo número de integrantes ciudadanos delegados desde la Asamblea o del espacio que cumpliera sus veces y de servidores de la institución. Su responsabilidad es organizar la deliberación pública de evaluación ciudadana de la gestión presentada por la institución, verificar la amplia difusión de la convocatoria a la deliberación pública, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos. Las entidades vinculadas conformarán sus equipos técnicos responsables del proceso y las comisiones mixtas con la participación de delegados de la Asamblea Local Ciudadana y/o de los usuarios de los servicios que oferta la entidad.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional:	
2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	a. La comisión mixta uno será responsable de la elaboración del Informe del GAD o de la institución vinculada, para ello dicha Comisión consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, con base en los contenidos obligatorios; también se incluirá información sobre las acciones implementadas respecto a los enfoques de igualdad, así como de los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas. b. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, los sujetos obligados llenarán el formulario preliminar de rendición de cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactarán el informe narrativo de rendición de cuentas de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. c. Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Local Ciudadana o a quien haga sus veces en el proceso, con al menos 10 días término antes de la deliberación. d. Esta fase deberá ser implementada por el GAD y por cada una de las instituciones vinculadas. e. La Comisión Mixta 2 organizará la deliberación pública de evaluación de la gestión institucional que involucra: el mapeo de actores ciudadanos, la realización de la convocatoria y la difusión a la ciudadanía con diez (10) días términos de anticipación, la construcción de la metodología para la deliberación que integre mesas de trabajo y la sistematización de los aportes ciudadanos, de forma que se garantice que la población de su territorio conozca fechas, horarios y cómo participar en la deliberación pública con anticipación. Tanto la convocatoria como la deliberación pública deben ser inclusivas e incluyentes e integrarán la participación de grupos poblacionales con enfoques de igualdad. f. Esta fase deberá ser implementada por el GAD y cada una de sus instituciones vinculadas.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	a. Previo a la deliberación pública, la Asamblea Local Ciudadana o quien hiciera sus veces evaluará el formulario preliminar y el informe narrativo de rendición de cuentas entregado por el sujeto obligado y verificará si responde a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que se rinda cuentas. b. El GAD y cada una de sus entidades vinculadas deberán difundir ampliamente su informe narrativo, su formulario preliminar de rendición de cuentas con los links respectivos, así como la fecha, el lugar y la hora en que se realizará el espacio de deliberación pública por todos los medios digitales y presenciales que disponga con por lo menos diez (10) días término anticipación. En el caso de los GAD donde su población no cuente con acceso generalizado a internet, se deberá entregar dichos documentos por los medios que faciliten su acceso. c. La convocatoria a la ciudadanía para la deliberación será abierta y pública y se realizará con por lo menos diez (10) días término de anticipación. De forma prioritaria, se convocará a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y, a los presidentes de todos los barrios y comunidades de su cobertura territorial, sin perjuicio de que participen unidades básicas de participación, actores sociales, organizaciones o ciudadanía del territorio. d. Tanto el GAD como cada entidad vinculada realizará la deliberación pública de manera presencial y deberá ser transmitida en vivo a través de plataformas informáticas interactivas, grabada y publicada a través de medios digitales que contribuyan a la recepción de aportes ciudadanos. Se realizará en horarios e instalaciones que faciliten la participación de la ciudadanía. Se podrá organizar más de un espacio de deliberación pública en función de los ejes de desarrollo, de las mesas temáticas o de las necesidades de la entidad. En el caso de que se desarrollen varias deliberaciones públicas, en la última liderada por la máxima autoridad del GAD, se presentará una síntesis de los resultados alcanzados en el proceso de deliberación pública. e. Durante la deliberación pública, los delegados de la Asamblea Local Ciudadana o de quienes hicieran sus veces presentarán una síntesis de sus observaciones y valoraciones respecto del informe entregado previamente; y, posteriormente, la máxima autoridad absolverá dichas inquietudes de manera motivada. f. Se realizarán mesas de trabajo en función de los ejes de desarrollo y se garantizará la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la ciudadanía a la gestión presentada por la autoridad y se recogerán recomendaciones las cuales



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

	se presentarán en Plenaria previo al cierre del espacio deliberativo. Como producto de este momento, la Comisión liderada por el GAD o equipo técnico responsable, según el caso, recogerá las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantará una Acta que será firmada por la máxima autoridad y los representantes de la Asamblea Local Ciudadana o quien cumpla tales funciones. Este momento de la deliberación pública también deberá ser grabado y retransmitido a través de plataformas informáticas interactivas. g. Una vez concluido el espacio de deliberación pública, se deberá publicar y difundir ampliamente el video de la transmisión en vivo junto al informe narrativo y al formulario preliminar de rendición de cuentas en la página web institucional y en todos los medios virtuales (redes sociales, plataformas streaming, etc.) y presenciales que disponga la entidad durante el término de diez (10) días. En este tiempo, la entidad tiene la obligación de abrir canales virtuales para receptar opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad. h. Finalizado este periodo la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales. i. En el caso de los GAD Parroquiales en los que su población no cuente con acceso a internet o a dispositivos electrónicos, el procedimiento indicado se realizará de forma presencial. Y, de forma complementaria, deberá ser grabado y retransmitido por todos los medios virtuales que disponga el GAD. j. El procedimiento indicado deberá ser implementado por el GAD y por cada una de las entidades vinculadas que administren fondos públicos.
--	---



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento: El GAD y cada entidad vinculada deberá: - Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente; siendo importante indicar que, una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con su Plan de Trabajo, los remitirá al GAD. - El Plan de Trabajo deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS -a través del Sistema Informático - y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberán rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente periodo fiscal. - Tanto el GAD como cada una de las entidades creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones que manejan fondos públicos presentarán el informe de rendición de cuentas al CPCCS, a través del sistema informático de rendición de cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación.
--	---

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Fase	Tiempo de ejecución
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Febrero y marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.	Junio del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Art. 14.- Autoridades de elección popular.- En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial, de la Asamblea Nacional, del Parlamento Andino, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de aquellas instituciones públicas en las que existan autoridades de elección popular, esta obligación se cumplirá en los tiempos y de acuerdo con el proceso metodológico dispuesto para la institución en la que ejerció sus funciones. De acuerdo con lo indicado, en el caso de los GAD, las autoridades de elección popular ejecutarán el proceso sin la conformación de comisiones mixtas.

Las autoridades de elección popular que fueron principalizadas en sus funciones durante el periodo fiscal a rendir cuentas deberán cumplir con esta obligación por el tiempo en el que asumieron su mandato de forma temporal o permanente.

Art. 15.- Deliberaciones públicas.- Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas constituyen el espacio de intercambio de ideas, público y razonado de argumentos, en el que la ciudadanía interactúa con las autoridades que presentan el informe de rendición de cuentas y gestión de lo que han ejecutado durante el periodo fiscal finalizado, que incluirá la planificación y los resultados alcanzados; en el caso de instituciones además se considerará el presupuesto. Para ello, la institución / autoridad generará condiciones concretas para que las y los ciudadanos participen, intervengan, expongan sus propuestas y ejerzan su derecho a evaluar la gestión presentada.

Las deliberaciones públicas deben contar con la participación de los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana, de los consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias o espacios de participación que correspondan a su nivel de administración, de las organizaciones sociales y de los presidentes de los barrios y comunidades del respectivo ámbito territorial. Deben ser inclusivas e incluyentes, contar con la participación paritaria de ciudadanos, de forma individual o colectiva, conforme a los enfoques de género, generacional, movilidad humana, discapacidad e interculturalidad, garantizando la representatividad de sus territorios y cobertura.

La deliberación pública se realizará de forma presencial y deberá ser transmitida en vivo a través de plataformas informáticas interactivas, grabada y publicada a través de medios digitales que contribuyan a la recepción de aportes ciudadanos. Se realizará en horarios e instalaciones que faciliten la participación de la ciudadanía.

Los GAD registrarán en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas del CPCCS la información de las Asambleas Locales Ciudadanas o quienes hagan sus veces (las y los ciudadanos de los espacios e instancias de Participación Ciudadana Local; las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local; o, convocatoria abierta realizada por el GAD para que la ciudadanía elija a quienes cumplirán el rol de la contraparte ciudadana en el proceso, así como otras formas de organización), que participaron en la implementación del proceso de rendición de cuentas, conforme a la sección del formulario establecido para GAD.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Art. 25.- De la calificación para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).- Los informes de rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, se verificarán conforme a las variables y valores de la siguiente tabla:

PREGUNTA	OPCIONES DE RESPUESTA	CALIFICACIÓN PARA CUMPLIMIENTO
1. ¿La entidad presentó su informe de rendición de cuentas dentro del plazo correspondiente para el proceso?	1. Si	24
	2. No	0
2. ¿El GAD sustenta la recepción del listado de temas sobre los cuales la ciudadanía solicita que se rinda cuentas?	1. Oficio o documento suscrito por la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces con el listado de temas sobre los cuales solicita que rinda cuentas con el recibido correspondiente	9,5
	2. Acta de reunión suscrita por la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces en la cual conste el listado de temas sobre los cuales solicita que rinda cuentas	9,5
	3. Informe de los temas sobre los cuales la ciudadanía solicita que rinda cuentas, a través de correos, medios físicos o virtuales, en el que consten las capturas de pantalla.	4,75
	4. No abre el link	0
	5. El link no direcciona a los medios de verificación	0



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

	6. No implementó	0
3. ¿El GAD sustenta la conformación del equipo técnico mixto para organizar y facilitar el proceso de rendición de cuentas?	1. Acta de conformación del equipo técnico mixto, suscrita por los delegados del GAD/Institución y Asamblea Local Ciudadana o de quien haga sus veces	9,5
	2. Oficio suscrito por la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces, en el que se informe al GAD/Institución sus delegados al Equipo técnico mixto	4,75

	3. No abre el link	0
	4. El link no direcciona a los medios de verificación	0
	5. No implementó	0
4. ¿El GAD sustenta la entrega del informe preliminar y formulario de rendición de cuentas institucional con 10 días término de antelación a la deliberación pública a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces?	1. Oficio suscrito por la máxima autoridad del GAD/institución enviado virtual o físicamente a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces, con su respectivo recibido con fecha visible, en el término establecido.	9,5
	2. Oficio suscrito por la máxima autoridad del GAD/institución enviado virtual o físicamente a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces, con su respectivo recibido con fecha visible, en un término menor al debido.	4,75
	3. Oficio suscrito por la máxima autoridad del GAD/institución enviado virtual o físicamente a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces, con fecha visible, sin su respectivo recibido.	4,75
	4. No abre el link	0



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06– 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

	5. El link no direcciona a los medios de verificación	0
	6. No implementó	0
5. ¿El GAD permitió la <u>intervención de la Asamblea Local Ciudadana o de quien cumplió sus veces</u> , como parte de la agenda de la deliberación pública?	1. Video en el que el GAD/institución demuestra que la Asamblea Local Ciudadana o quien cumplió sus veces intervino en el espacio deliberativo para evaluar la gestión.	9,5
	2. Acta de realización del espacio deliberativo suscrita por la máxima autoridad del GAD/institución y los delegados de la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces, que contenga el link al video, donde se evidencia su intervención para evaluar la gestión.	9,5
	3. Video en el que el GAD realizó la deliberación pública, pero la Asamblea Local Ciudadana o quien hizo sus veces NO intervino para evaluar la gestión, ni se plantearon sugerencias al GAD/institución.	0
	4. Acta de realización del espacio de deliberación, que contenga: link al video donde se evidencia que la Asamblea Local Ciudadana o quien hizo sus veces no intervino para evaluar la gestión, ni se plantearon sugerencias al GAD/institución.	0
	5. No abre el link	0
	6. El link no direcciona a los medios de verificación	0
	7. No implementó	0
	1. Video en el que el GAD/institución demuestra que la Asamblea Ciudadana Local o quien cumplió sus veces participó en mesas de trabajo y se elaboraron recomendaciones.	9,5



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06– 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

6. ¿El GAD sustenta la realización de mesas de trabajo durante el espacio deliberativo?	2. Acta de realización del espacio deliberativo suscrita por la máxima autoridad, que contenga el link al video, donde se evidencia que la Asamblea Ciudadana Local o quien cumplió sus veces participaron en mesas de trabajo y se elaboraron recomendaciones.	9,5
	3. Video en el que el GAD/institución demuestra que la Asamblea Local Ciudadana o quien hizo sus veces participó de las mesas de trabajo pero NO se elaboraron recomendaciones al GAD/institución.	4,75
	4. Acta de realización del espacio deliberativo que contenga: link al video, donde se evidencia que la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces si participó de las mesas de trabajo pero no se elaboraron recomendaciones al GAD/ institución.	4,75
	5. Video en el que el GAD/institución demuestra que no desarrolló mesas de trabajo en su deliberación pública, pero la Asamblea Local Ciudadana o quien hizo su veces si participó en el espacio deliberativo.	4,75
	6. No abre el link	0
	7. El link no direcciona a los medios de verificación	0
7. ¿El GAD/institución elaboró su Plan de trabajo incorporando las recomendaciones ciudadanas a su gestión?	1. Plan de Trabajo del GAD/institución elaborado a partir de las recomendaciones del Acta de la deliberación pública	9,5
	2. Plan de Trabajo del GAD/institución elaborado sin considerar las recomendaciones del Acta de la deliberación pública	4,75
	3. No abre el link	0



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

	4. El link no direcciona a los medios de verificación	0
	5. No implementó	0
8. ¿El GAD/institución sustenta la entrega del plan de trabajo a la Asamblea Local Ciudadana o quien cumple sus veces, con su respectivo recibido?	1. Oficio suscrito por la máxima autoridad y recibido por la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y el Consejo de Planificación con la constancia de entrega del Plan de trabajo.	9,5
	2. No abre el link	0
	3. El link no direcciona al medio de verificación	0
	4. No implementó	0
	1. Se adjunta el informe de cumplimiento del acta de compromiso suscrito por la máxima autoridad	9.5
	2. No aplica porque el GAD/institución fue incluida en el año del cual se rindió cuentas en el catastro. (Se adjuntará el documento jurídico de creación de la institución)	9.5
	3. No implementó porque afirma que en el proceso anterior no recibió aportes	0
9. ¿Se cumplieron las recomendaciones del año anterior?	4. No abre el link	0
	5. El link no direcciona al medio de verificación	0
	6. No implementó	0



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06– 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

Art. 52.- De las prohibiciones.- Prohíbese a todos los sujetos obligados:

- Usar recursos públicos en programas artísticos o contratación de artistas, alquiler de hoteles, hosterías, locales privados y otro tipo de gastos suntuarios que atenten el principio de austeridad. La ciudadanía podrá presentar la denuncia ante el CPCCS con los medios de sustento mediante la cual se pueda verificar la comisión de estos actos. También podrá requerir la conformación de un mecanismo de control social.
- Incurrir en prácticas o acciones de proselitismo político, promoción personal o partidaria en todos sus niveles, en la deliberación pública.
- No se podrá rendir cuentas o hacer la deliberación pública ante los/as servidores/as de la institución que rinde cuentas; sólo podrán estar presentes en la deliberación pública los/as servidores/as que integren el equipo técnico de apoyo.
- Queda terminantemente prohibido excluir o limitar el acceso a los/as ciudadanos/as que tengan interés en participar en el proceso y en la deliberación pública de rendición de cuentas.

Art. 53.- De la queja ciudadana por incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.- La ciudadanía de forma individual o colectiva podrá presentar su queja ante el incumplimiento del proceso de rendición de cuentas o de los deberes de los sujetos obligados dispuestos en este Reglamento; para ello dirigirá un oficio al CPCCS o a la delegación provincial que corresponda y adjuntará el sustento y justificativo de los hechos. El CPCCS o la delegación provincial que recibió la queja, en el término de tres (3) días, requerirá al sujeto obligado la presentación de sus descargos dentro del mismo término.

El CPCCS o la delegación provincial analizarán los descargos presentados y emitirán un informe con sus conclusiones y recomendaciones en el término de 5 días. La Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas del CPCCS resolverá sobre la aceptación o negativa de la queja en un término de 5 días.

Si el sujeto obligado no remite los descargos requeridos, el CPCCS o su delegación provincial realizarán una insistencia y, de no existir respuesta, se considerará la reincidencia, por lo tanto, en última instancia, la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas del CPCCS declarará el incumplimiento de la acción expuesta en la queja.

El CPCCS promoverá y garantizará que el proceso de rendición de cuentas sea un acto transparente y participativo, para lo cual ordenará la repetición de cualquier actividad del proceso de encontrarse indicios de incumplimiento en la implementación de lo dispuesto en este reglamento.

Las quejas sobre la no implementación del proceso de rendición de cuentas podrá presentarse al CPCCS hasta 2 días término de concluida la fase de deliberación pública de acuerdo al cronograma establecido. En caso de que los sujetos obligados no alcanzaren a cargar en el sistema informático los



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

verificables del acto de repetición dispuesto por el CPCCS, previa la verificación correspondiente, estos podrán acogerse a la recalificación establecida en el presente Reglamento.

Art. 54.- De las denuncias.- Las denuncias por incumplimiento o vulneración de derechos de participación se podrán presentar ante el CPCCS o su delegación provincial una vez finalizado el plazo establecido para el proceso de rendición de cuentas conforme al cronograma respectivo. El denunciante procederá en conformidad a lo que dispone el Reglamento de Denuncias del CPCCS y se garantizará la reserva de su identidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se encuentran vigentes hasta la promulgación del presente Reglamento de Rendición de Cuentas, y toda norma complementaria que se oponga al presente Reglamento.

En tal virtud y en base a lo establecido en la **Resolución No. resoluciones N.- CPCCS- RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030**

emitida por Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 28 de enero del 2026 a través de la cual se expide el **REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS, del periodo fiscal 2025**, solicitamos a usted se sirva autorizar a quien corresponda, se nos proporcione, tanto en digital como en físico la siguiente información.



ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL DE MONTECRISTI

Creada el 18 de diciembre del 2011, reconocimiento del GADM – MONTECRISTI según ordenanza del 06- 07 – 2012 y Reformada 12 – 09 – 2018

MONTECRISTI – MANABI – ECUADOR

- Informes de compromisos de Rendición de Cuentas del año 2024 - fase 4 Incorporación de la opinión ciudadana, Retroalimentación y seguimiento.
- Plan Operativo Anual del año 2025 de la Empresa Pública de Aseo Integral Montecristi E.P.

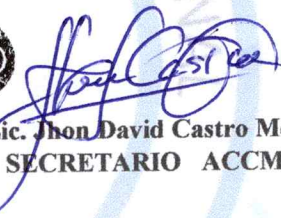
Documentos que servirán de insumo para levantar las preguntas en los temas sobre los cuales la ciudadanía requiera rinda cuentas.

De Ud. nos suscribimos deseándole éxitos en sus labores cotidiana.

Atentamente


Sr. Rómulo Líder Flores Delgado
PRESIDENTE ACCM




Lic. Jhon David Castro Mero
SECRETARIO ACCM

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
"MONTECRISTI - EP."
RECIBIDO

FECHA: 02/02/2026 HORA: _____

